

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundi, 21 de Septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** que nos correspondió conocer por reparto, debidamente presentada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00540-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2313

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada como fue el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANGIE LORENA PEÑA REYES**, en contra del señor **ERIC FERNANDO ARARAT ESCOBAR**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS No. S/N DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, expedida por el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI**, que reposa en el expediente digital, del cual una vez revisado por este Despacho se observa que reúne los requisitos legales de forma. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS DE ALIMENTOS

AÑO 2018

- a. Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos, correspondiente al mes de Enero de 2018.
- b. Por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Mayo de 2018.
- c. Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Agosto de 2018.
- d. Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Septiembre de 2018.

- e. Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Octubre de 2018.
- f. Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Noviembre de 2018.
- g. Por valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

AÑO 2019

- h. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Enero de 2019.
- i. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- j. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Marzo de 2019.
- k. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Abril de 2019.
- l. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Mayo de 2019.
- m. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Junio de 2019.
- n. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Julio de 2019.
- o. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Agosto de 2019.
- p. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

- q. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Octubre de 2019.
- r. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Noviembre de 2019.
- s. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

AÑO 2020

- t. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Enero de 2020.
- u. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Febrero de 2020.
- v. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Marzo de 2020.
- w. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Abril de 2020.
- x. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Mayo de 2020.
- y. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Junio de 2020.
- z. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Julio de 2020.
- aa. Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Agosto de 2020.

- bb.** Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Septiembre de 2020.
- cc.** Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Octubre de 2020.
- dd.** Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Noviembre de 2020.
- ee.** Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$237.978,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Diciembre de 2020.

AÑO 2021

- ff.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Enero de 2021.
- gg.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondientes al mes de Febrero de 2021.
- hh.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondientes al mes de Marzo de 2021.
- ii.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondientes al mes de Abril de 2021.
- jj.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Mayo de 2021.
- kk.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Junio de 2021.
- ll.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.927,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Julio de 2021.
- mm.** Por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$243.27,00)**, por concepto de cuota de alimentos correspondiente al mes de Agosto de 2021.

INTERESES MORATORIOS

- a. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de la presentación de la demanda, esto es, 10 de Agosto de 2021.

SEGUNDO:- En cuanto a las costas y gastos que genere el presente proceso, el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P, en concordancia con el art. 366 ibidem.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. Hágasele entrega de las copias y anexos que se acompañaron para tal efecto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-00540-00

Estefany



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Valle Del Cauca - Jamundi

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No.156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3029aa3e38ed6feee83f6f4170eea098cd910c13647a49b30760db5e60
337f1**

Documento generado en 21/09/2021 02:50:59 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**